

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

**“BASES REGULADORAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE TOLEDO (ADEM-TO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO” PARA EL AÑO 2016”.**

ADEM-TO es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, cuya finalidad es la promoción de toda clase de acciones e informaciones destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares en el ámbito de la provincia de Toledo.

En este sentido, desarrollará el proyecto “Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado” consistente en el traslado de las personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas desde cualquier punto de la provincia de Toledo a su Centro de Rehabilitación Integral desde donde se les ofrecerán los distintos servicios de tratamiento en rehabilitación.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con ADEM-TO en el desarrollo de este proyecto sufragando una parte de los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor del vehículo que realizará el traslado de los enfermos.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600026426 de fecha 6/06/2016 por un importe de 6.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.48001N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar las Bases Reguladoras del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) para el desarrollo del proyecto “Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado” para el año 2016, cuyo tenor literal son las siguientes:

**BASE 1ª.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) por importe total de 6.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) para el desarrollo del Proyecto “Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado” para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor presupuestados.

**BASE 2ª.- Procedimiento de concesión.**

La subvención regulada en este Convenio tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones de interés social por las características de la población beneficiaria final de estas ayudas, que no hace posible la comparación de solicitudes derivada de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio aprobado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.

### **BASE 3ª.- Régimen jurídico**

La subvención se regirá, además de por lo establecido en estas Bases, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **BASE 4ª.- Beneficiarios.**

La entidad beneficiaria de esta subvención para desarrollar la organización, el funcionamiento y gestión del Proyecto es la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO).

### **BASE 5ª.- Requisitos del beneficiario.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá estar legítimamente constituida e inscrita formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 2.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.- Tener como fines institucionales, entre otros, la realización de actividades relacionadas con el proyecto presentado.
- 4.- Carecer de finalidad lucrativa.
- 5.- Disponer y acreditar documentalmente la existencia de sede en la Provincia de Toledo.
- 6.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de Toledo, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- 8.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- 9.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados anteriormente, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable expedida por la entidad beneficiaria según modelo normalizado facilitado por la Diputación Provincial de Toledo.

### **BASE 6ª.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.**

El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 6.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor, de las precitadas acciones que se cifra en 12.000 €.

### **BASE 7ª.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.**

El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librára el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la

documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

#### **BASE 8ª.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 9ª.- Reintegros y responsabilidades.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **BASE 10ª.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sobre las presentes Bases la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) suscriben el Convenio de colaboración para el desarrollo del Proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, a

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, D<sup>a</sup>. **BEGOÑA AGUILAR ZAMBALAMBERRI**, Presidenta de la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO), con C.I.F. G-45374790, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo, en lo sucesivo ADEM-TO, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, cuya finalidad es la promoción de toda clase de acciones e informaciones destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares en el ámbito de la provincia de Toledo.

**SEGUNDO.-** Que ADEM-TO, en el cumplimiento de sus fines, pretende conseguir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Sensibilizar a la opinión pública y a las Administraciones, así como a los servicios socio-sanitarios con el fin de conseguir una mejora en la prevención, tratamiento y curación, además de una atención médica y social integral y multidisciplinaria, reduciendo y evitando todo tipo de barreras a la integración social y especialmente las arquitectónicas.
- Facilitar información sobre la enfermedad a los pacientes y sus familiares con el fin de conseguir un mejor conocimiento sobre sus síntomas, posibles tratamientos, así como complicaciones de la misma.
- La prestación de servicios de tratamientos rehabilitadores que mejoren la calidad de vida de los afectados.

**TERCERO.-** Que ADEM-TO desarrollará el proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" consistente en el traslado de las personas afectadas por esclerosis múltiple y otras enfermedades neurodegenerativas desde cualquier punto de la provincia de Toledo a su Centro de Rehabilitación Integral desde donde se les ofrecerán los distintos servicios de tratamiento en rehabilitación.

**CUARTO.-** Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares desea colaborar con ADEM-TO.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y ADEM-TO acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto del Convenio.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) por importe total de 6.000 €.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) para el desarrollo del Proyecto "Mantenimiento del Servicio de Transporte Adaptado" para el año 2016, sufragándose una parte de los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor presupuestados.

**SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores e imputación presupuestaria.-** El crédito presupuestario que da cobertura al gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 6.000 € para el año 2016 con imputación a la aplicación N2310.480.01 del vigente Presupuesto General.

La Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos del gasóleo, taller y nómina del conductor, de las precitadas acciones que se cifra en 12.000 €.

**TERCERA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.-** El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2016 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de diciembre de 2016 dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, libraré el pago del importe subvencionado correspondiente una vez presentada la Cuenta Justificativa que incorporará la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Facturas, en original o en copia compulsada, por la cantidad cofinanciada, así como la relación de las mismas con indicación del acreedor, concepto, fecha de emisión e importe. En el supuesto de los gastos de personal se aportarán las Nóminas, Tc2 y los recibos bancarios de las liquidaciones de los pagos a la Seguridad Social.
- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto total justificado certificado por la Asociación respecto del importe del presupuesto global del proyecto establecido en la Base 6ª.

**CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.-** El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Base anterior.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.- Reintegros y responsabilidades.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



-----  
SECRETARÍA GENERAL

-----  
Nº R.E.L. 0245000

internacionales.

**SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación.-** La Asociación de Esclerosis Múltiple de Toledo (ADEM-TO) en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio hará constar, en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

**OCTAVA.- Vigencia del Convenio.-** El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-** Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar las bases reguladoras del convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.»

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 22 de junio de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL.

D. MANUEL GÓMEZ-MANZANILLA RODRÍGUEZ  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO